

SCI-910-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador
Comisión de Estatuto Orgánico

MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante
Consejo Institucional

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 05 de noviembre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3429, Artículo 7, del 05 de noviembre de 2025.
Designación de la representación del Consejo Institucional en la
Comisión *ad hoc* para la revisión de la propuesta de modificación
integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto
Tecnológico de Costa Rica (atención oficio SCI-861-2025)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso f), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) confiere al Consejo Institucional la potestad de aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, competencia que sustenta el proceso de revisión integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.
2. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá*

proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

3. Sobre las funciones de las comisiones *ad hoc*, en el marco de la creación, modificación o derogatoria de la normativa con alcance general, el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por la representación de los entes técnicos o líderes de los procesos que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
 - b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
 - c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
 - d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*
 - e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente del Consejo Institucional que la integró. La Comisión Permanente del Consejo Institucional que corresponda podrá ampliar el plazo señalado, cuando lo estime oportuno y conveniente.*
- 4.** Mediante el oficio SCI-861-2025, con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, se indicó:

...

RESULTANDO QUE:

...

- 4.** *Mediante oficio SCI-794-2024, fechado el 30 de agosto de 2024, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, remite al Consejo Institucional, la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual pretende actualizar la normativa que regula el accionar del órgano e incorporar aspectos que he detectado ausentes y necesarios para un adecuado proceder.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** *La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 439 concluyó la revisión integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

2. *Se cuenta con todos los insumos necesarios para que se proceda a integrar la Comisión ad hoc que señala el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional.*
3. *La propuesta del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como finalidad establecer la normativa que regula su funcionamiento interno. Está dirigida a las personas integrantes del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional. Su aplicación se circunscribe al seno del propio Consejo, por lo que las instancias responsables de asumir el rol técnico en el proceso son el mismo Consejo Institucional y la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.*
4. *La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico fue modificada en la sesión ordinaria AIR 112-2025, del 30 de abril del 2025 y publicada en Gaceta N.º 1284, del 12 de mayo del 2025. El artículo 14 de esta norma establece lo siguiente:*

Artículo 14.

La gestión de queja es una diligencia que permite el reclamo de infracciones en el procedimiento y se puede presentar en cualquier fase del proceso. Se puede presentar en contra de defectos de tramitación, omisión de trámites o incumplimiento de plazos, indicando las normas jurídicas contradichas.

Se formula ante el superior jerárquico inmediato cuando corresponda; ante el Consejo Institucional cuando la gestión de queja se formule contra actos, decisiones o resoluciones de la Rectoría y ante la AIR cuando esa gestión se formule en contra de actos decisiones o resoluciones del Consejo Institucional o del Directorio de la AIR.

*El plazo para resolver esta gestión es de cinco (5) días naturales, contados a partir de la formulación de la queja, **excepto cuando la gestión deba ser resuelta por la AIR o el Consejo Institucional, en cuyo caso regirán los plazos dispuestos en los reglamentos de esos órganos.** (El resaltado no pertenece al original)*

5. *A partir de lo dispuesto en este artículo, se evidencia la necesidad de incorporar en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica una disposición específica para la atención de las gestiones de queja. Actualmente, dicho reglamento no contempla un mecanismo para su trámite, a pesar de lo dispuesto en el artículo 14 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.*
6. *Por lo que, resulta pertinente solicitar a la Comisión ad hoc, que en el marco del proceso de revisión de la propuesta de modificación del*

Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, considere la inclusión de un articulado que defina con claridad los alcances de la gestión de queja —incluyendo su propósito, forma de resolución y respuesta—, así como una definición clara de esta figura, a fin de garantizar su adecuada aplicación dentro del marco normativo del Consejo Institucional.

SE DICTAMINA

- a. Declarar procedente la iniciativa de modificación del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. Integrar una Comisión ad hoc, según lo indicado en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para que dictamine la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. Declarar al Consejo Institucional y a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional como entes técnicos para dictaminar la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. Solicitar al Consejo Institucional, a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que designen, en un plazo no mayor al 6 de noviembre 2025, a las personas representantes que integrarán la Comisión ad hoc constituida mediante este acto.*
- e. Designar a la persona representante del Consejo Institucional como coordinadora de la Comisión ad hoc.*

...

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se conoce, a través del oficio SCI-861-2025, que la Comisión de Estatuto Orgánico, en aplicación de las normas vinculantes al proceso de modificación de normativa institucional de carácter general, declaró procedente la iniciativa de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y dispuso la conformación de la respectiva comisión *ad hoc*, definiendo que el Consejo Institucional y la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional actuarán como entes técnicos del proceso, solicitando, además, al Consejo Institucional la designación de la persona que le representará en dicha comisión.
- 2.** La designación de la persona representante del Consejo Institucional en esta comisión es indispensable para la integración formal de la misma y para que asuma la coordinación de la comisión *ad hoc*, conforme lo dispuso la Comisión de Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Designar al máster Nelson Ortega Jiménez, en su calidad de integrante de este Consejo Institucional, como representante de este órgano colegiado ante la Comisión *ad hoc* para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar que el presente acuerdo no es objeto de impugnación, al tratarse de un acto interno de organización del órgano colegiado que carece de efectos jurídicos propios, conforme a los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y su Norma Reglamentaria.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)